



| | |
|---|--------------------------|
| PROCESO: JURÍDICA | CÓDIGO: ES-FR-062 |
| ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO | FECHA: 28-05-2015 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 01 |
| | PÁGINA: 1 de 3 |

ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 002 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO.

Entre los suscritos a saber FERNANDO BAENA VILLARREAL, mayor de edad, vecino de La Tebaida Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.808.577 expedida en La Tebaida, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00249 del 11 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 034 del 11 de mayo de 2021, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Calarcá Q., identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.395.024 expedida en Calarcá Q., y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Calarcá Q., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.406.535 expedida en Calarcá Q., y quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acordamos celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ y el señor **CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO**, suscribieron el día cinco (05) del mes de enero del años dos mil veintidós (2022), el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022, cuyo objeto es: “**Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**”. b) Que una vez perfeccionado el contrato, se expidió el correspondiente Registro Presupuestal bajo el N° 007 del 05 de enero de 2022, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE** incluidos impuestos, correspondiente al rubro N° 2.1.2.02.02.008.01_1 “Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – HONORARIOS PROPIOS”, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 008 del 03 de enero de 2022; c) Que en la cláusula quinta del citado contrato se pactó el plazo de ejecución por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se firmó por el Supervisor del contrato y Contratista el día seis (06) de enero de 2022; d) Que el día veintidós (22) de febrero de 2022, el contratista dirigió oficio al supervisor del contrato, Dra. **GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**, Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitando autorización para ceder el contrato a la abogada **LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.406.535 expedida en Calarcá Q., a partir del veinticinco (25) de febrero de 2022; e) Que la cláusula décima cuarta del mencionado contrato, indica que el contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. (Artículo 41 Ley 80/93); f) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley



| | |
|---|--------------------------|
| PROCESO: JURÍDICA | CÓDIGO: ES-FR-062 |
| ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO | FECHA: 28-05-2015 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 01 |
| | PÁGINA: 2 de 3 |

80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío está facultado legalmente para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en aplicación de procedimientos de contratación directa en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ;

g) Que se verificó por parte del Supervisor del contrato que hasta la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad la obligaciones contractuales a su cargo; h) Que analizadas por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Asesor Jurídico, las justificaciones expuestas por EL CEDENTE, **CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO**, en la solicitud de cesión del contrato, estas se encontraron razonables; j) Que analizada y verificada la hoja de vida y sus correspondientes soportes, entregados por LA CESIONARIA se pudo establecer que cumple con la experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos para continuar con la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022, en cumplimiento de los factores de selección establecidos en el contrato principal. En consecuencia, las partes quienes comparecemos a suscribir este documento acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022 a favor de la señora **LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.406.535 expedida en Calarcá Q., quien desde ya se declara notificada de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CEDENTE, cede el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022 con todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, a favor de LA CESIONARIA para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLÁUSULA TERCERA:** LA CESIONARIA manifiesta que conoce íntegramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales en lo relacionado con las obligaciones contraídas por EL CEDENTE, a partir del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), aceptando, de igual manera, en forma expresa el contenido de las cláusulas contractuales del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato cedido, corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.416.667) M/CTE**, con el cual se sufragarán setenta (70) días calendario, contados a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022); suma de dinero, que se desprende del siguiente balance económico:

| CONCEPTO | BALANCE |
|---|------------------|
| Valor Inicial Contrato Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022. | \$ 11.000.000.00 |
| Valor cancelado a CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO , por la ejecución del contrato en el período comprendido entre el 06 de enero y el 04 de febrero de 2022. | \$ 2.750.000.00 |




| | |
|---|--------------------------|
| PROCESO: JURÍDICA | CÓDIGO: ES-FR-062 |
| ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO | FECHA: 28-05-2015 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 01 |
| | PÁGINA: 3 de 3 |

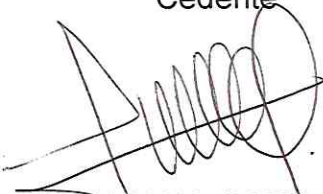
| | | |
|--|------------------|------------------|
| Valor a cancelar a CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO , por la ejecución del contrato en el período comprendido entre el 05 y el 24 de febrero de 2022. | | \$ 1.833.333.00 |
| Valor por pagar al futuro CESIONARIO LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ correspondiente al período comprendido entre el día 25 de febrero al 05 de mayo de 2022. | | \$ 6.416.667.00 |
| TOTAL SUMAS IGUALES | \$ 11.000.000.00 | \$ 11.000.000.00 |

CLÁUSULA QUINTA: EL CEDENTE, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato pluricitado. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma del Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, una vez perfeccionado, EL CEDENTE queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad de la CESIONARIA. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 002 de 2022 continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CESIONARIA, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Circasia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.


FERNANDO BAENA VILLARREAL
C.C. 9.808.577 de La Tebaida Q.
Director General


CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO
C.C. 1.097.395.024 de Calarcá Q.
Cedente


LADY DAHIANA CAMILO GÓMEZ
C.C. 1.097.406.535 de Calarcá Q.
Cesionaria

Elaboró: Natalia Arango Valencia / Abogada Contratista
Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry / Asesor Jurídico 

